

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 28 JUN 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad.: 2018 – 001028

Teniendo en cuenta, que la parte interesada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto en auto de fecha 12 de febrero de 2021, por tal razón, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho.

RESUELVE:

1° Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, a la luz de lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

2° Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.

3° Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandante. Déjense las respectivas constancias.

4° Sin condena en costas.

5° Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<small>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado</small>	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>675</u> Fijado hoy <u>29 JUN 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
HÉCTOR TORRES TORRES Secretario	